

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2025-MDPIA.

Pítipu, 04 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

VISTO:

Expediente Administrativo Nro. 1073-2025, de 25 de marzo del 2025, sobre solicitud de emisión de Licencia de Funcionamiento en el sentido de establecimiento hospedaje denominado "HOTEL REAL SICAN E.I,R,L"; Informe N°019-2024-MDP/UR de la Unidad de Rentas de la municipalidad distrital de Pítipu, de fecha 02 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley Nro. 30305, Ley de reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la constitución política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobernadores regionales y de los alcaldes.", en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley Municipal), confieren autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley Municipal, las entidades edilicias están facultadas a otorgar licencias para la apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley Nro. 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento (en adelante Ley de Licencias de Funcionamiento);

Que, el artículo 11° de la Ley de Licencias Municipales establece que la vigencia de las licencias de funcionamiento es indeterminada, a diferencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, el cual tiene una vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición, con cargo a inspecciones posteriores y la fiscalización del cumplimiento de las normas en la materia, por parte del gobierno local emisor.

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo que contiene la solicitud del administrado EDWIN MIGUEL ASTOCHADO MILIAN sobre otorgamiento de licencia de funcionamiento definitiva; la misma que ha sido materia de revisión del área usuaria; ésta cumple con los requisitos mínimos que exige el artículo 7° de la Ley de Licencias de Funcionamiento; **"Artículo 7.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafé
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2025-MDP/A.

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:(...) 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. (...)"

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDP/UR, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el jefe de la unidad de Rentas, luego de previa revisión y evaluación, determina que el contribuyente ha cumplido con presentar los requisitos mínimos antes mencionados; otorgándole el CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL, consecuentemente, concluye que el administrado se encuentra apto para obtener dicho documento; por lo que solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título preliminar, Artículo IV, numeral 1..7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responde a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisiones; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2. del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, con proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados solicitando la proyección del auto resolutorio correspondiente.

Estando las consideraciones expuestas y conforme de ello, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 20° numeral 6), y Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2025-MDP/A.

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento a favor del administrado EDWIN MIGUEL ASTOCHADO MILIAN, respecto al establecimiento hospedaje con las siguientes características:

Nombre Comercial : HOSPEDAJE "HOTEL REAL SICAN E.I.R.L"

Giro de Actividad : ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS

Domicilio : CALLE. REAL S/N - SECTOR LA Balsa - BATANGRADE

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la REVOCATORIA de la Licencia de Funcionamiento y CLAUSURA del establecimiento comercial, sin perjuicio de ser el caso, de las acciones legales que hubiere a lugar.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al área de Licencias y Comercialización, la notificación de la presente resolución, licencia de funcionamiento municipal y autorización; así mismo el cumplimiento de la presente, para las acciones de su competencia, siendo que el otorgamiento de la presente no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria, respectivamente;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
ALCALDE